

Bogotá D.C., martes 19 de octubre de 2021

Señor

GIOVANNI CORTÉS

Redes sociales

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120085522 del 30 de septiembre de 2021. SDQS 3153462021

Respetado señor Cortés:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “solicitar un mantenimiento vial en la calle 80 a la calle 72 con la transversal 56 a” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // UPZ: DOCE DE OCTUBRE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
12001445 12003388 12001238 12000965 12000917 12003370	TV 56A	AC 72	CL 79	VARIOS	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
12000628 12000547 12000492 12000469	DG 79B	CL 79	KR 64	V8	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, fue posible establecer que el tramo señalado en su requerimiento corresponde al *Par Vial Avenida La Esmeralda*, que comienza como Transversal 56A en la Avenida Calle 72 y a la altura de la Calle 79, se convierte en la Diagonal 79B.

Este corredor no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible

para la UAERMV intervenir el mencionado tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Barrios Unidos – Calle 74A No 63 - 04 (Rad 20211120085522)

Documento 20211200081001 firmado electrónicamente por:

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local (e), SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 19-10-2021 20:26:09

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



f9579943c42e508b07378c060344321bda6a4ac974ffa97fb9f82b1e20a19df2

Código de Verificación CV: f367b Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>